

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024, adoptó acuerdo de derogación del Reglamento que regula el Teletrabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cuenca, que se hace público para general conocimiento :

Aprobación, si procede, de dictamen sobre derogación del Reglamento que regula el Teletrabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cuenca.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interno, Coordinación Institucional y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de julio de 2024 sobre asunto con este epígrafe que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 14

Votos en contra: 11

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno, por mayoría de 14 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), 11 votos en contra (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la derogación del Reglamento que regula el Teletrabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cuenca.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adopción del acuerdo, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo sin que haya habido requerimiento del Estado y o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, dar por derogado formalmente el Reglamento de Teletrabajo, comunicando por correo masivo a todos los empleados públicos que el primer día hábil siguiente al de la recepción de ese correo se declaran caducados todos los acuerdos de concesión de teletrabajo, quedando siempre la posibilidad de poder realizar parte de la jornada de manera no presencial, previa solicitud y acogiéndose a la legislación sobre conciliación de la vida familiar y laboral, respetando siempre el núcleo duro que ha de prestarse conforme a ley y en las condiciones de su otorgamiento conforme a Derecho y dejando también la posibilidad puntual de trabajar de manera no presencial durante periodos y supuestos temporales debidamente justificados en lo que sin causar baja laboral sea recomendable por informe médico trabajar de manera no presencial durante un determinado espacio de tiempo que deberá de reflejarse en el informe pericial".

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.